Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos,** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular.- Ing. Ricardo Ortiz Conde.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 064/2020/SIPOT de fecha 13 de julio del 2020.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
COV2Y1501311		09-I-05-10

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social: NINOTCHSKA COSTA VALCÁRCEL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0010200
[redacted]	Ciudad de México, a 20 DIC 2019
	"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **Ninotchska Costa Valcárcel** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/000590 de fecha 03 de febrero del 2010, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió Autorización número 09-I-05-10, a favor de **Ninotchska Costa Valcárcel** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 19 (diecinueve) unidades con una capacidad de carga de 390 (trecientos noventa) toneladas por viaje.

2. Que mediante diversos escritos, **Ninotchska Costa Valcárcel** ha solicitado modificaciones a su Autorización número 09-I-05-10 emitida por esta Dirección General mediante oficio No. DGGIMAR.710/000590 de fecha 03 de febrero del 2010, consistentes en ampliación del parque vehicular, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/003612 de fecha 17 de mayo de 2010, DGGIMAR.710/004123 de fecha 14 de mayo de 2014, DGGIMAR.710/003173 de fecha 31 de marzo de 2016, DGGIMAR.710/0001313 de fecha 16 de febrero de 2018 y DGGIMAR.710/0004146 de fecha 31 de mayo de 2018.

3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 12 de septiembre del 2019, registrado con número de bitácora 09/HS-0326/09/19, **Ninotchska Costa Valcárcel** solicita la modificación por ampliación del parque vehicular en su Autorización 09-I-05-10, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/0004146 de fecha 31 de mayo del 2018.

4. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/0008555 de fecha 23 de octubre de 2019, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición.

5. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 19 de noviembre de 2019 registrados con número DGGIMAR-02698/1911, **Ninotchska Costa Valcárcel**, solicitó prórroga para entregar la información faltante solicitada en el oficio No. DGGIMAR.710/0008555.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
COV2Y1501311		09-I-05-10

NINOTCHSKA COSTA VALCÁRCEL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0010200

6. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 04 de diciembre de 2019 registrado oficio número DGGIMAR-02873/1912, **Ninotchska Costa Valcárcel** presenta la información solicitada en el oficio No. DGGIMAR.710/0008555, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX; 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN para las unidades con placas 887UK4, 736UK1 y 725UK1; números económicos 015/2010, 016/2010 y 017/2010; números de serie FM1744, FM3928 y FM4249, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Aceite de fusel; Gasóleo o combustible para motores de diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Petróleo bruto contaminado; Destilados de petróleo o productos de petróleo (combustóleo contaminado); Alquitranes líquidos.

Para las unidades con placas 900UK4, 901UK4, 903UK4 y 586DE2; números económicos 011/2010, 012/2010, 018/2010 y 096/2010; números de serie 942TCDS6086, 942TCDS6087, 804753 y 3HTNBADT71N006139, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Aceite de fusel; Gasóleo o combustible para motores de diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Petróleo bruto contaminado; Destilados de petróleo o productos de petróleo (combustóleo, aceite básico para lubricantes) contaminados.

Para las unidades con placas 066WT3, 312VR4, 527DG4, 845VT4, 759WP9, 758WP9, 049WT3, 050WT3, 021ES2, 912EF1, 091EV5, 33AM9U; números económicos 010/2010, 013/2010, 019/2010, 020/2010, 054/2014, 055/2014, 056/2014, 057/2014, 052/2016, 073/2018, xxx/2019 y xxx/2019; números de serie 3T9ST3026X012038, 942TCDS6088, 3BKMLZ9X12F302209, 3T9ST3029X012034, 3T9TA32227T062453, 3T9TA32297T062451, 3R9A22358YM001905, 3R9A22358YM001906, 3ALHCYDJXDDBX8238, 3ALHCYCS95DN83015, 3ALHCYDJ59DAL3583 y 3HAMSAZR9FL726322, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
COV2Y1501311		09-I-05-10

NINOTCHSKA COSTA VALCÁRCEL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0010200

Residuos Peligrosos: Aceite de fusel; Gasóleo o combustible para motores de diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Petróleo bruto contaminado; Destilados de petróleo o productos de petróleo (combustóleo contaminado).

Para las unidades con placas 68UC4G, 69UC4G, 70UC4G y 71UC4G; números económicos 074/2018, 075/2018, 076/2018 y 077/2018; números de serie 3R9T352A6JC173058, 3R9T352A4JC173057, 3R9T352A0JC173055 y 3R9T352A9JC173054, únicamente para la recolección y transporte del siguiente Residuo Peligroso: Gasóleo o combustible para motores de diésel o aceite mineral para caldeo ligero contaminados.

Para un total de 34 (treinta y cuatro) unidades, 11 (once) de arrastre, 17 (diecisiete) de carga y 6 (seis) vehículos unitarios, con capacidad de 692.5 (seiscientas noventa y dos punto cinco) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguro números 0210012846; 0210011569; 0210014158; 0210014157, 0210021528, 0210032966, 0210040438, 3227992, 3227993, 3227994, 3227996 y 0210047867 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B de C.V. y 110268998600 de AXA Seguros, S.A. de C.V. que amparan las responsabilidades civil y ecológica.

[redacted]

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara únicamente el transporte de residuos peligrosos listados en el presente, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, **Ninotchska Costa Valcárcel**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
COV2Y1501311		09-I-05-10

NINOTCHSKA COSTA VALCÁRCEL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0010200

involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

4. La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.

5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

7. La presente autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/0004146 de fecha 31 de mayo de 2018.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **Ninotchska Costa Valcárcel** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 03 de febrero del 2020**, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado en el último año de vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el documento que avale la inspección técnica de las Unidades emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
COV2Y1501311		09-I-05-10

NINOTCHSKA COSTA VALCÁRCEL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0010200

3. **Ninotchska Costa Valcárcel** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005 y en los artículos 46, fracción IV y 85, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1201	Aceite de fusel	3	127	II, III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1202	Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero contaminados	3	128	III			
1267	Petróleo bruto contaminado	3	128	I			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (combustóleo, aceite básico para lubricantes contaminados) contaminados	3	128	I			
1999	Alquitranes líquidos	3	130	III			

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
COV2Y1501311		09-I-05-10

NINOTCHSKA COSTA VALCÁRCEL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0010200

(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

4. **Ninotchska Costa Valcárcel** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
5. **Ninotchska Costa Valcárcel** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **Ninotchska Costa Valcárcel** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
7. **Ninotchska Costa Valcárcel** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

   Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
8. **Ninotchska Costa Valcárcel** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. **Ninotchska Costa Valcárcel** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
COV2Y1501311		09-I-05-10

NINOTCHSKA COSTA VALCÁRCEL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0010200

enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. La información que **Ninotchska Costa Valcárcel** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
11. **Ninotchska Costa Valcárcel** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **Ninotchska Costa Valcárcel** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en las unidades, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
13. **Ninotchska Costa Valcárcel** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009.
14. **Ninotchska Costa Valcárcel**, deberá verificar que los tanques autorizados cuenten con la placa metálica de certificación e identificación que avala que se ha diseñado, construido y probado de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-020-SCT2/1995, con base al artículo 106 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.
15. **Ninotchska Costa Valcárcel** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
16. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
COV2Y1501311		09-I-05-10

NINOTCHSKA COSTA VALCÁRCEL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0010200

telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

17. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **Ninotchska Costa Valcárcel,** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

CUARTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE ARRASTRE

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
003/2010	0019807	T3 Tractor	3AKJA6BG15DV36171	153DC7	2005	0
004/2010	0870544	T3 Tractor	3AKJA6CGX9DAF6844	006AK3	2009	0
005/2010	0871211	T3 Tractor	3WKAD60X3YF507630	845DJ3	2000	0
006/2010	0999045	T3 Tractor	3AKJA6CK49DAK8076	491AL8	2009	0
007/2010	0999046	T3 Tractor	3AKJA6CK79DAK8363	492AL8	2009	0
008/2010	0871056	T3 Tractor	3AKJA6CG89DAF6843	102DJ3	2009	0

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
COV2Y1501311		09-I-05-10

NINOTCHSKA COSTA VALCÁRCEL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0010200

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
053/2014	1355509	T3 Tractor	3AKJGLBG4DS8X8140	472ES1	2013	0
053/2016	1068080	T3 Tractor	3AKJA6BG98DZ05587	860DH3	2008	0
011/2018	1030685	T3 Tractor	3AKJA6BG78DZ05586	69AB5Z	2008	0
176/2019	2420347	T3 Tractor	3AKJGLDR9JSJT7557	28AM5N	2018	0
177/2019	2420348	T3 Tractor	3AKJGLDR8JSJT7551	29AM5N	2018	0

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE CARGA

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
010/2010	01421764	S2 Tanque	3T9ST3026XS012038	066WT3	1999	30
011/2010	0871283	S2 Tanque	942TCDS6086	900UK4	1994	32
012/2010	0871284	S2 Tanque	942TCDS6087	901UK4	1994	32
013/2010	0019656	S2 Tanque	942TCDS6088	312VR4	1994	32
015/2010	0995318	S3 Tanque	FM1744	887UK4	1973	43
016/2010	0871226	S3 Tanque	FM3928	736UK1	1978	43
017/2010	0995211	S3 Tanque	FM4249	725UK1	1979	43
018/2010	0871286	S3 Tanque	804753	903UK4	1980	43
020/2010	0997588	S2 Tanque	3T9ST3029XS012034	845VT4	1999	30
054/2014	1287640	S2 Tanque	3T9TA32227T062453	759WP9	2007	30
055/2014	1287639	S2 Tanque	3T9TA32297T062451	758WP9	2007	27.5
056/2014	1355523	S2 Tanque	3R9A22358YM001905	049WT3	2000	30
057/2014	1355524	S2 Tanque	3R9A2235XYM001906	050WT3	2000	30
074/2018	2119697	S2 Tanque	3R9T352A6JC173058	68UC4G	2018	32
075/2018	2119696	S2 Tanque	3R9T352A4JC173057	69UC4G	2018	32
076/2018	2119695	S2 Tanque	3R9T352A0JC173055	70UC4G	2018	32
077/2018	2119694	S2 Tanque	3R9T352A9JC173054	71UC4G	2012	32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México.
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
COV2Y1501311		09-I-05-10

NINOTCHSKA COSTA VALCÁRCEL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0010200

VEHÍCULOS UNITARIOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
019/2010	0595826	C3 Tanque	3BKMLZ9X12F302209	527DG4	2002	20
096/2010	0492795	C3 Tanque	3HTNBADT71N006139	586DE2	2001	19
052/2016	1662605	C3 Tanque	3ALHCYDJXDDBX8238	021ES2	2013	20
073/2018	1068259	C3 Tanque	3ALHCYCS95DN83015	912EF1	2005	20
178/2019	1505055	C3 Tanque	3ALHCYDJ59DAL3583	091EV5	2009	20
179/2019	2452826	C3 Tanque	3HAMSAZR9FL726322	33AM9U	2015	20

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTÍZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Luis Felipe Acevedo Portilla.- Director General de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Presente
Ángel Tapia. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Nancy Mishel Monzón de la Cruz. - Encargada de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
Olivia Rosa Padilla Hernández. – Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo
Jacinto Ramírez Flores. – Encargado de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo.
Marinés Hurtado Cárdenas. - Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora 09/HS-0326/09/19
DGGIMAR-02698/1911 y DGGIMAR-02873/1912

MRC/JEL/RDM

0078039

SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES